

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**4845** *ORDEN de 13 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de diciembre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los Subtenientes Especialistas don Rafael Flores Garrido y don Dionisio Pastrana Ruiz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandantes, don Rafael Flores Garrido y don Dionisio Pastrana Ruiz, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, fechadas ambas en 21 de mayo de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 14 de diciembre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el motivo de inadmisibilidad aducido por el Abogado del Estado, y con desestimación asimismo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Flores Garrido y don Dionisio Pastrana Ruiz contra las sendas Resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de veintuno de mayo de mil novecientos setenta y uno, que les denegaron el ingreso en la Escala Auxiliar con el empleo de Tenientes y antigüedad y efectividad que en derecho les correspondiera, ascenso que les fué concedido después por Orden del citado Departamento de fecha uno de agosto de mil novecientos setenta y uno, con antigüedad y efectividad de veintuno de diciembre de mil novecientos setenta, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes al ordenamiento jurídico; y no hacemos especial declaración sobre imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y se insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**4846** *ORDEN de 13 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de diciembre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Subteniente de Infantería don Bonifacio Arias González.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Bonifacio Arias González, Subteniente de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 23 de septiembre de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 23 de diciembre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Bonifacio Arias González, y sin especial declaración sobre costas, debemos declarar y declaramos que la Orden ministerial de uno de agosto de mil novecientos setenta y uno satisfizo las pretensiones del accionante el ascenderlo a Teniente de la Escala Auxiliar, reconociendo que las Resoluciones recurridas no eran ajustadas a derecho; que, desestimando la pretensión deducida en el escrito de quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno, declaramos que la Sala no debe pronunciarse respecto de la antigüedad y efectividad reconocida al demandante en la repetida Orden de uno de agosto de mil novecientos setenta y uno, acerca de la que no había inicialmente pretendido que fuese la de la fecha en que se produjo la vacante, y que la satisfacción extraprocesal antes aludida y las circunstancias contempladas en el primero de los considerandos que anteceden obligan a rechazar la objeción opuesta a la admisión del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Director de Personal.

**4847** *ORDEN de 13 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de noviembre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro Ajustador don José García Álvarez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José García Álvarez, Maestro Ajustador retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de enero y 27 de abril de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 26 de diciembre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José García Álvarez, y sin especial imposición de costas, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas de veintinueve de enero y veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno, denegatorias del reconocimiento del noventa por ciento de la base reguladora de la pensión de retiro del recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y se insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE MARINA

**4848** *RESOLUCION de la Comisión de Expropiación Forzosa y declaración de urgente ocupación para ampliación y zona de seguridad de los polvorines de Mougá, en la Zona Marítima del Cantábrico.*

Publicado en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» número 233, de 16 de octubre de 1974, el Decreto 2912/1974, de 27 de septiembre, por el que se autoriza la expropiación forzosa y la declaración de urgente ocupación de terrenos para ampliación y zona de seguridad de los polvorines de Mougá, en esta Zona Marítima, de conformidad con lo que previene el artículo 100 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 52, 2.º, de esta Ley, y con relación a las fincas que a continuación se detallan, situadas a todo lo largo del lindero Norte de los actuales polvorines de Mougá, en las parroquias de San Román de Doñinos y de San Juan de Esmelle, del Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo, provincia de La Coruña, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que el día 15 de marzo próximo, y a las doce cuarenta y cinco horas, se procederá a levantar sobre el terreno al acta previa de ocupación de dichas fincas, a cuyo efecto deberán asistir dichas personas, así como cuantas otras se consideren interesadas, a estas diligencias, provistos de los documentos que acrediten su propiedad o derechos y último recibo de contribución, en la inteligencia de que si no lo hicieron les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los expedientes a que afectarán las diligencias expresadas son los siguientes: